



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 2918
17 de marzo del 2023**



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1043 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1043 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 20191000001096 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007106 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del Acuerdo No. 20191000001096 del 04 de marzo de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa ofertados por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **11 de noviembre del año 2021**, se expidió la Resolución CNSC No. 9937, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **5306**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-** en uso de la facultad concedida en el artículo 14^o del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
5306	5	1.091.652.161	LUIS JOSÉ BARBOSA DUEÑAS

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45°.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1043 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Justificación

“(…) SOLICITUD DE EXCLUSIÓN POSICIÓN 5 OPEC 5306 LISTA DE ELEGIBLES 2021RES400.300.24-9937 - 11/11/2021 En relación con la OPEC 5306, como Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y dentro del término legal conferido, nos permitimos invocar causal de exclusión en relación con el señor LUIS JOSÉ BARBOSA DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.091.652.161, quien ocupa el quinto lugar de la lista de elegibles establecida por medio de 2021RES-400.300.24-9937 - 11/11/2021 para proveer el empleo con denominación Profesional Universitario – Código 219 – Grado 3 Ofertado en la Convocatoria Territorial 2019. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 48 del Acuerdo CNSC – 20191000001096 del 4 de marzo de 2019, el cual reza: “Fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria”.

La exclusión invocada se fundamenta que el elegible no cumple con los requisitos mínimos del empleo en mención, dado que la Experiencia profesional relacionada que contempla el cargo a proveer es de “Treinta y seis (36) meses de Experiencia profesional relacionada” y no acredita su totalidad.

Respecto a la inadecuada acreditación de la experiencia, la cual debe ser PROFESIONAL RELACIONADA como lo indica el manual de funciones del empleo en cuestión, se observa que no se da cumplimiento al literal c del artículo 15 del Acuerdo, toda vez que en el certificado expedido por la entidad SERPETCOL LTDA no citan las funciones desempeñadas, tampoco se desprenden éstas de la denominación del cargo (H.S.E.Q.), sin que apliquen las excepciones que más adelante consagra dicha norma, al tratarse como se mencionó, de experiencia relacionada, de tal suerte que no es posible corroborar de manera objetiva si la experiencia efectivamente se relaciona con las funciones del empleo. Cita el parágrafo 1 de la norma citada, que las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas no serán tenidas como válidas ni serán objeto de evaluación o posterior complementación o corrección.

Así mismo, se evidencia que el señor LUIS JOSÉ BARBOSA DUEÑAS, no acredita experiencia profesional relacionada con el cargo a proveer, ya que las funciones descritas en los certificados del SENA, no guardan relación, ni directa ni indirectamente, con ninguna de las funciones del empleo, ni con el objeto social y competencias de la entidad, ya que la experiencia aportada es como instructor del SENA, y esta experiencia docente no se encuentra contemplada en el manual de funciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA (0001-19).

Dado lo anterior, las experiencias relacionadas en los certificados anteriormente descritos no podrán tenerse en cuenta, de esta manera la sumatoria de las demás certificaciones aportadas por el elegible da un total de 13,2 meses de experiencia profesional relacionada, razón por la cual no cumple el requisito mínimo exigido por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA de: “Treinta y seis (36) meses de Experiencia profesional relacionada”

Nota: Adjuntó Certificado expedido por el Subdirector del Centro de Industria, la Empresa y los Servicios SENA, Eduardo Rivera Sierra el 13 de octubre de 2017 y Certificado Laboral expedido por el Representante Legal Leoncio Picon Rosado el 31 de julio de 2012, ambos frente al aspirante LUIS JOSÉ BARBOSA DUEÑAS.

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 384 del 19 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 5306** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1043 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veinte (20) de abril del 2022 a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, entre el veintiuno (21) de abril y el cuatro (4) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veinte (20) de abril de 2022.

Validado el aplicativo SIMO se evidenció que el elegible NO ejerció su derecho de defensa y contradicción dentro del término señalado.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1043 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 1043 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del **Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del elegible relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

⁵ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1043 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del Proceso de Selección No. 1043 de 2019, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100001096 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 2019100007106 del 16 de julio del 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 5306**, ofertado por el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-** objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
5306	Profesional Universitario	219	3	Profesional

REQUISITOS

Propósito: Aplicar los conocimientos propios de su profesión para realizar actividades relacionadas con la coordinación, planeación y gestión de los procesos de seguridad de la información, que proporcionen la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la plataforma informática del instituto, el soporte, monitoreo, actualización y administración de la red de información, y proponer la adopción de nuevos procedimientos y tecnologías, que proporcionen continuidad, seguridad y disponibilidad de la plataforma informática del instituto a través del proceso gestión tecnología de la información y comunicación para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Funciones:

1. Realizar el mantenimiento o actualización tecnológica a los sistemas de información existentes para conservarlos en los niveles máximos de eficacia y eficiencia.
2. Realizar la implementación de nuevas tecnologías de información de acuerdo a las necesidades planteadas.
3. Administrar la red de Información asegurando la disponibilidad y continuidad de la misma y la disponibilidad de los servicios informáticos corporativos.
4. Ejecutar actividades que permitan mantener la integridad de la información que se administra en la plataforma tecnológica.
5. Monitorear los equipos servidores Windows del IDEA de acuerdo a los procedimientos documentados.
6. Analizar las causas de los problemas presentados en los equipos servidores y proponer alternativas de solución
7. Actualizar y ejecutar las políticas de seguridad establecidas en la Dirección.
8. Ejecutar las actividades que permitan la continuidad y disponibilidad de los servicios informáticos corporativos e igualmente las políticas de seguridad establecidas en la Dirección.
9. Administrar las aplicaciones de correo electrónico y antivirus a nivel corporativo, asegurando su adecuado funcionamiento, actualización y cobertura.
10. Monitorear, realizar ajustes, actualizaciones, respaldos, restauraciones y modificaciones y realizar informes sobre el funcionamiento de los sistemas de información que componen la plataforma tecnológica del Instituto y administrar las bases de datos de los diferentes softwares de la institución.
11. Analizar las causas de los problemas registrados en los formatos de monitoreo a servidores y/o solicitud de servicios, y proponer alternativas de solución.
12. Realizar el mantenimiento o actualización tecnológica a los sistemas de información existentes para conservarlos en los niveles máximos de eficacia y eficiencia.
13. Realizar análisis y diseños de sistemas de información acorde con las necesidades u oportunidades tecnológicas del Instituto.
14. Implementar nuevas tecnologías de información de acuerdo a las necesidades planteadas.
15. Planear y diseñar la automatización y/o mejoramiento de tareas y procedimientos que agilicen la ejecución de las mismas.
16. Realizar la administración de riesgos informáticos e implementar las políticas para fortalecer la seguridad en la administración de la información, establecidas por la Administración.
17. Realizar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo a las novedades presentadas relacionadas con los riesgos informáticos e implementar las actividades propuestas en el plan de contingencias
18. Realizar el mantenimiento o actualización tecnológica a los sistemas de información existentes para conservarlos en los niveles máximos de eficacia y eficiencia.

19. Apoyar técnicamente, verificar la implementación de nuevas funcionalidades, ejecutar el proceso de actualización y monitorear las aplicaciones relacionadas con la Nómina, Intranet y Página WEB.
20. Efectuar periódicamente verificación de los respaldos y restauraciones de la información del software de Nómina de acuerdo a los procesos establecidos.
21. Elaborar el plan anual de actualización de hardware.
22. Administrar las licencias de software.
23. Actualizar oportunamente la información institucional publicada en los medios electrónicos que estén a su cargo.
24. Brindar soporte técnico y capacitación a las diferentes dependencias en el manejo adecuado de los sistemas de información y recursos informáticos.
25. Analizar las causas de los problemas registrados en los formatos de monitoreo a servidores y/o solicitud de servicios, y proponer alternativas de solución.
26. Ejecutar las funciones propias de la dependencia de acuerdo a la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidas internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado.
27. Ejercer la supervisión, el control y seguimiento a contratos y actividades que se requieran y se reciban por delegación, tendientes a desarrollar el objeto social del Instituto
28. Aplicar su conocimiento profesional cuando se requiera, en los diferentes procesos que la Entidad ejecuta en cualquier dependencia.
29. Desarrollar los procesos, actividades y acciones necesarias para la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento continuo del sistema de gestión Institucional.
30. Conocer la política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
31. Conocer los riesgos referentes a su labor.
32. Hacer sugerencias para mejorar la seguridad y salud en el trabajo (SST).
33. Estar familiarizado con los planes de respuesta a emergencias.
34. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
35. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
36. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo
37. Desarrollar, implementar y mantener procedimientos, métodos, normas de seguridad de la información y orientar e impulsar el desarrollo de estándares, guías, manuales y procedimientos que permitan fortalecer la seguridad de la información del instituto.
38. Desarrollar procedimientos de seguridad que fortalezcan la política de seguridad de la información.
39. Promover la divulgación y actualización de la política de seguridad de la información, debido al comportamiento cambiante de la tecnología que trae consigo nuevos riesgos y amenazas.
40. Proponer y coordinar la realización de un análisis de riesgos formal en seguridad de la información que abarque todo el instituto.
41. Mantener contacto con profesionales en seguridad informática de otras entidades, estar suscrito a listas de discusión y de avisos de seguridad y asistir a eventos relacionados con temas de actualización de seguridad informática.
42. Estar informado y proponer la adquisición de las herramientas más actualizadas y efectivas para llevar a cabo el proceso de aseguramiento informático.
43. Atender de manera inmediata las notificaciones de incidentes de seguridad o sospecha de estos.
44. Crear controles e indicadores para el mantenimiento del adecuado nivel de protección, revisándolos periódicamente.
45. Apoyar al equipo auditor en las auditorias tanto internas como externas en el suministro de la documentación sobre los controles implementados.
46. Preparar y monitorear el programa de concientización en seguridad de la información para todos los empleados.
47. Desarrollar y mantener actualizado el Manual de Seguridad de la Información.
48. Velar por el cumplimiento legal de los sistemas informáticos utilizados en la organización: datos personales, propiedad intelectual, software legal, entre otros.
49. Monitorear el correcto funcionamiento de los servidores
50. Supervisar el uso de todos los sistemas informáticos para descubrir y actuar sobre los accesos no autorizados.
51. Administrar elementos de seguridad (antivirus, firewall, autorizaciones, entre otros)
52. Utilizar herramientas informáticas que permitan detectar la existencia de intrusiones en la plataforma tecnológica (escaneo de puertos, IPS)

Estudio: Núcleo Básico del Conocimiento: Título Profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de Experiencia profesional relacionada.

3.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE LUIS JOSÉ BARBOSA DUEÑAS

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRES Y APELLIDOS
5306	5	Luis José Barbosa Dueñas

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

La Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que:

“(…)SOLICITUD DE EXCLUSIÓN POSICIÓN 5 OPEC 5306 LISTA DE ELEGIBLES 2021RES400.300.24-9937 - 11/11/2021 (...) Respecto a la inadecuada acreditación de la experiencia, la cual debe ser PROFESIONAL RELACIONADA como lo indica el manual de funciones del empleo en cuestión, se observa que no se da cumplimiento al literal c del artículo 15 del Acuerdo, toda vez que en el certificado expedido por la entidad SERPETCOL LTDA no citan las funciones desempeñadas, tampoco se desprenden éstas de la denominación del cargo (H.S.E.Q.), sin que apliquen las excepciones que más adelante consagra dicha norma, al tratarse como se mencionó, de experiencia relacionada, de tal suerte que no es posible corroborar de manera objetiva si la experiencia efectivamente se relaciona con las funciones del empleo. Cita el párrafo 1 de la norma citada, que las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas no serán tenidas como válidas ni serán objeto de evaluación o posterior complementación o corrección. Así mismo, se evidencia que el señor LUIS JOSÉ BARBOSA DUEÑAS, no acredita experiencia profesional relacionada con el cargo a proveer, ya que las funciones descritas en los certificados del SENA, no guardan relación, ni directa ni indirectamente, con ninguna de las funciones del empleo, ni con el objeto social y competencias de la entidad, ya que la experiencia aportada es como instructor del SENA, y esta experiencia docente no se encuentra contemplada en el manual de funciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA (0001-19).

Dado lo anterior, las experiencias relacionas en los certificados anteriormente descritos no podrán tenerse en cuenta, de esta manera la sumatoria de las demás certificaciones aportadas por el elegible da un total de 13,2 meses de experiencia profesional relacionada, razón por la cual no cumple el requisito mínimo exigido por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA de “Treinta y seis (36) meses de Experiencia profesional relacionada (...)”.

Se procede a efectuar las siguientes precisiones:

- Al respecto, se pone de presente que la Comisión de Personal no discute el cumplimiento del aspirante del requisito de estudio, quien presentó título en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Francisco de Paula Santander de fecha 24 de septiembre de 2010.
- En cuanto a la manifestación de la Comisión de personal frente al certificado de SERPETCOL LTDA, la cual certifica que el aspirante prestó sus servicios como H.S.E.Q desde el 26 de enero de 2012 hasta el 31 de julio del mismo año, es necesario precisar que el documento no fue tenido en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, ni tampoco para la puntuación en la etapa de Valoración de Antecedentes, por consiguiente, es inocuo entrar a efectuar análisis de dicha certificación.

Ahora bien, en relación con el requisito de experiencia, es de señalar que el empleo código OPEC 5306 requiere de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada. En este sentido, se indica que, al aspirante, le fueron validadas para el cumplimiento del requisito mínimo las siguientes certificaciones:

- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. **Contrato 490 del 22 de febrero de 2013.** Inicio: 22 de febrero de 2013 - Fin: 16 de diciembre de 2013
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. **Contrato 619 del 22 de enero de 2014.** Inicio: 23 de enero de 2014 -Fin:13 de diciembre de 2014
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. **Contrato 475 del 03 de febrero de 2015.** Inicio: 03 de febrero de 2015- Fin: 19 de diciembre de 2015
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. **Contrato 462 del 03 de febrero de 2016.** Inicio: 03 de febrero de 2016- Fin:03 de octubre de 2016

Empresa / Entidad	Objeto Contractual	Obligación relacionada	Función relacionada	Análisis del Despacho
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	Prestar servicios profesionales de carácter temporal	12. Participar en la programación y ejecución del	23.Actualizar oportunamente la información	En principio, es preciso indicar que el aspirante se desempeñó como Instructor en las siguientes áreas:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1043 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

<p>Contrato 490 del 22/2/2013</p> <p>Tiempo laborado</p> <p>Inicio: 22/2/2013 Fin: 16/12/2013 Total: 9 meses, y 25 días</p>	<p>como instructor contratista en las especialidades de: técnico en mantenimiento de equipos de cómputo para atender poblaciones vulnerables: desplazados que será ejecutado en Ocaña y en los términos y condiciones previamente acordados con el respectivo subdirector de centro y /o coordinador académico donde ejecutará el contrato</p>	<p>proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumple con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.</p> <p>13. Reportar en el sistema de Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizándola calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo.</p> <p>14. Asumir el Rol de gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos cuando se asignado por el coordinador académico.</p>	<p>institucional publicada en los medios electrónicos que estén a su cargo.</p> <p>24. Brindar soporte técnico y capacitación a las diferentes dependencias en el manejo adecuado de los sistemas de información y recursos informáticos.</p> <p>28. Aplicar su conocimiento profesional cuando se requiera, en los diferentes procesos que la Entidad ejecuta en cualquier dependencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico en mantenimiento de equipos de computo • Módulos básicos de sistemas, ofimática, manejo de herramientas de Microsoft Word, excell, power point. • Técnico de sistemas, formaciones complementarias en el área de sistemas y eventos de divulgación tecnológica • Auxiliar en sistemas, formaciones complementarias en el área de sistemas <p>De esta forma, teniendo en cuenta que el aspirante posee el conocimiento en áreas de sistemas e informática, cuenta con las herramientas necesarias para garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios informáticos de la Dirección de Sistemas del IDEA.</p> <p>De las áreas mencionadas, en las cuales ejecutó sus labores, el aspirante mantuvo las mismas funciones de las cuales se puede analizar lo siguiente:</p> <p>Participó en la programación y ejecución en procesos de inducción de aprendices, lo cual se relaciona con la función veinticuatro (24) de la OPEC, puesto que, tanto la inducción de aprendices como la labor de capacitar, se enfocó a la transmisión de conocimientos referentes al manejo de los sistemas de información.</p>
<p>Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA</p> <p>Contrato 619 del 22/01/2014</p> <p>Tiempo laborado</p> <p>Inicio: 22/01/2014 Fin: 22/08/2014 Adición: Inicio: 22/08/2014 Fin: 13/12/2014</p> <p>Total: 10 meses, y 21 días</p>	<p>Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en complementarias en los módulos básico de sistemas, ofimática, manejo de herramientas de Microsoft Word, excell, power point que será ejecutado en: Ocaña y en los términos y condiciones previamente acordados con el respectivo subdirector de centro y/o coordinador académico donde ejecutará el contrato</p>	<p>10. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumple con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción</p> <p>11. Reportar en el sistema de Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizándola calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo</p>	<p>Por otro lado, reportaba en el sistema de la entidad todas las actividades que eran de su responsabilidad, siendo asimilable a la función veintitrés (23) de la OPEC, pues se asimila a la actualización de información institucional a su cargo, por lo cual se observa que tiene un elemento en común que es la actualización continua de datos en sistemas de información.</p> <p>Finalmente, es de destacar que el aspirante asumió el rol de gestor de proyectos, lo cual se correlaciona con la función veintiocho (28) de la OPEC. La actividad de “gestión” implica la aplicación de los conocimientos específicos del área en la cual se va a realizar dicha labor, por tal razón, se hace imprescindible la aplicación de su conocimiento profesional por las responsabilidades que acarrea dicha función.</p>	

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1043 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

		<p>12. Asumir el Rol de gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos cuando se asignado por el coordinador académico.</p>		
<p>Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Contrato 475 del 03/02/2015</p> <p>Tiempo laborado</p> <p>Inicio: 03/02/2015 Fin: 19/12/2015 Total: 10 meses y 17 días</p>	<p>Prestar los servicios temporales como instructor contratista en las especialidades de: técnico de sistemas, formaciones complementarias en el área de sistemas y eventos de divulgación tecnológica en reas afines que será ejecutado en diferentes municipios del departamento y en los términos y condiciones acordados con el respectivo subdirector de centro y/o coordinador académico donde ejecutar el contrato</p>	<p>10. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumple con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.</p> <p>11. Reportar en el sistema de Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizándola calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo</p> <p>12. Asumir el Rol de gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos cuando se asignado por el coordinador académico.</p>		
<p>Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Contrato 462 del 03/02/2016</p> <p>Tiempo laborado</p> <p>Inicio: 03/02/2016 Fin: 03/10/2016 Total: 10 meses y 1 día</p>	<p>Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en las especialidades de: técnico de instalación de redes de computadores-asesoría comercial y operaciones financieras- auxiliar en sistemas, formaciones complementarias en el área de sistemas y eventos de divulgación tecnológica en áreas afines que será ejecutado en diferentes</p>	<p>10. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumple con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.</p> <p>11. Reportar en el sistema de Sofia Plus en un plazo</p>		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1043 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

	municipios del departamento y en los términos y condiciones previamente acordados con el respectivo subdirector de centro y/o coordinador académico donde ejecutara el contrato	<p>máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizándola calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo.</p> <p>12. Asumir el Rol de gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos cuando se asignado por el coordinador académico</p>		
--	---	--	--	--

Nota: Es importante señalar que teniendo en cuenta que el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia con las certificaciones señaladas anteriormente, no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que en los contratos ejecutados como Instructor del SENA, en diferentes áreas de sistemas e informática, el aspirante desempeñó funciones similares a las del cargo a proveer, adicional a que, son afines al propósito, específicamente en: **“Aplicar los conocimientos propios de su profesión para realizar actividades relacionadas con la coordinación, planeación y gestión de los procesos de seguridad de la información, que proporcionen la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la plataforma informática del instituto, el soporte, monitoreo, actualización y administración de la red de información, y proponer la adopción de nuevos procedimientos y tecnologías, que proporcionen continuidad, seguridad y disponibilidad de la plataforma informática del instituto a través del proceso gestión tecnología de la información y comunicación para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.”**, centralmente se destaca que, el aspirante a través del desempeño de ciertas funciones en las certificaciones validadas, aplicó los conocimientos propios de su profesión al actuar de su labor, incluyendo lo relacionado con el rol de gestor, tal como se mencionó en el esquema precedente.

Por otra parte, frente a lo manifestado por la Comisión de Personal, *“como instructor del SENA, y esta experiencia docente no se encuentra contemplada en el manual de funciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia”*, se aclara que, las certificaciones valoradas en su objeto contractual indican la **Prestación de Servicios Personales**, lo cual se enmarca en lo establecido en el art. 11 del Decreto Ley 785 de 2005, que dispone:

“Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo”

Ahora bien, el literal e) del art. 2 del Decreto 1426 de 1988, *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos del Servicio Nacional de Presidente de la Aprendizaje, SENA.”*, establece:

*“Instructor:
Comprende los empleos cuyas funciones principales consisten en impartir formación profesional, desempeñar actividades de coordinación académica de la formación e investigación aplicada.”*

Es necesario advertir que según lo anterior dicho tipo de experiencia no impide al aspirante, que su experiencia sea determinada dentro de la categoría de EXPERIENCIA PROFESIONAL, porque de las funciones certificadas se encuentran algunas que pueden ser comparadas con las del empleo a proveer, bajo el siguiente entendido:

Respecto del literal g) del artículo 13° del Acuerdo No. **20191000001096 del 04 de marzo de 2019**, según el cual la **Experiencia Profesional Relacionada** es *“(…) la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio*

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1043 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel."

Por tanto, este tipo de experiencia se acredita, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y **que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos una de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

De acuerdo a lo anterior, bajo el término "*relacionada*" se invoca el concepto de "*similitud*" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "*similar*" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "*Que tiene semejanza o analogía con algo*", de igual forma, el adjetivo "*semejante*" lo define como "*Que semeja o se parece a alguien o algo*".⁶

Sobre el particular el Consejo de Estado⁷ ha señalado que "*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 07 de diciembre 2020, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas" (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo – OPEC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el tiempo de experiencia profesional relacionada, acreditado por la elegible, fue la siguiente:

ENTIDAD QUE CERTIFICA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE TIEMPO
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Contrato 490 del 22 de febrero de 2013.	Inicio: 22 de febrero de 2013	Fin: 16 de diciembre de 2013	Total: 9 meses, y 25 días
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Contrato 619 del 22 de enero de 2014.	Inicio: 23 de enero de 2014	Fin: 13 de diciembre de 2014	Total: 10 meses, y 21 días
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Contrato 475 del 03 de febrero de 2015.	Inicio: 03 de febrero de 2015	Fin: 19 de diciembre de 2015	Total: 10 meses y 17 días
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Contrato 462 del 03 de febrero de 2016.	Inicio: 03 de febrero de 2016	Fin: 03 de octubre de 2016	Total: 8 meses y 1 día
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA			39 meses y 4 días

Nota: Del tiempo señalado, fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia treinta y seis (36) meses.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho no accede a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Como resultado del análisis realizado se concluye que el elegible **LUIS JOSÉ BARBOSA DUEÑAS**, cumple con el requisito de experiencia conforme por la OPEC del empleo No. **5306**.

⁶ Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁷ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante **LUIS JOSÉ BARBOSA DUEÑAS** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9937 del 9 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código OPEC 5306, ni de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de estudio solicitado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución Nro. 9937 del 9 de noviembre de 2021, y del proceso de selección No. 1043 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
5	1.091.652.161	Luis José Barbosa Dueñas

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁸.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora Gloria María Velásquez Duque, Presidente de la Comisión de Personal del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA, en la dirección electrónica: gloriavd@idea.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁹ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

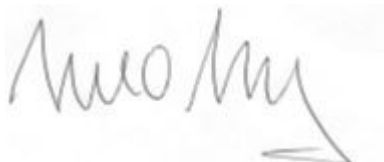
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor Alpidio Betancur Zuluaga, Director de Gestión Humana, secretario de la Comisión de Personal del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA, al correo electrónico: alpidiobz@idea.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de marzo del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Pablo Urrea

⁸ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)"

⁹ Ibidem

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-**respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1043 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

Aprobó: Catalina Sogamoso /Miguel F. Ardila